



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/3871C
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
CULTURA	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 9 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

39. CULTURA.

Referencia: 2026/3871C.

Aprobar convenio de colaboración con la Asociación Cultural Origen Conde de Torrellano, 2026.

Irene Ruiz Nortes, Concejala de Cultura y Turismo, del Excmo. Ayuntamiento de Elche, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

MOCIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Asociación Cultural Origen del Conde de Torrellano es una entidad sin ánimo de lucro cuya actividad contribuye de manera directa a la recuperación, conservación y difusión del patrimonio histórico y cultural de la pedanía de Torrellano y del municipio de Elche en su conjunto.

SEGUNDO. Los fines estatutarios de la asociación incluyen la promoción de recreaciones históricas del Conde de vaillo y el Condado de Torrellano, así como la divulgación de la historia local mediante charlas, exposiciones y actividades teatrales de carácter participativo.

TERCERO. El Ayuntamiento de Elche, y concretamente, la Concejalía de Turismo y Cultura, mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, e incentivando especialmente, actividades que conlleven el conocimiento de la cultura ilicitana, no solo a los vecinos, sino también a todos los visitantes y turistas que quieran conocer la historia de Elche y sus pedanías.

CUARTO. Teniendo en cuenta el especial interés público, social y cultural que justifica la concesión directa de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal, se propone la firma de un convenio de colaboración con la citada asociación, por la cuantía y con las condiciones que se reflejan en el mismo.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, indicándose en su apartado 2 m) como tal la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, al referirse a la competencia municipal en patrimonio histórico-artístico en su apartado e) y en las actividades o instalaciones culturales y deportivas señaladas en su apartado n).

SEGUNDO. Por su parte los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facultan la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

TERCERO. Según dispone el artículo 22, apartado 1 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe tramitarse en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, según el apartado 2 a) del citado artículo, podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Además, el artículo 28 de la mencionada Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales. Asimismo, el artículo 65 del RLGs, dispone que, se consideran previstas nominativamente en los presupuestos, aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CUARTO. Un requisito esencial para el otorgamiento de la subvención que tiene que cumplirse para no incurrir en causa de nulidad, es la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGs) conceptúa la existencia de partida presupuestaria en que se ampara la convocatoria de subvención, como presupuesto esencial y habilitador de la misma.

QUINTO. A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se cuenta con crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria **905/20/26**, denominada "**Subv. Asoc. Cult. Origen Conde de Torrellano**", con un importe **6.000,00 €**, para financiar los gastos ordinarios derivados de la actividad de la Asociación.

Teniendo en consideración el impacto sociocultural que tienen los fines de la Asociación Cultural Origen Conde de Torrellano, y su aportación al enriquecimiento del patrimonio cultural de Elche, así





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

como su importante labor cultural, formativa y pedagógica, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención. Por ello, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, se propone el pago del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado.

SEXTO. El objeto del convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Origen Conde de Torrellano, para llevar a cabo la programación de la entidad relativa a la figura del Conde de Vaillo y el Condado de Torrellano, durante el ejercicio 2026.

SÉPTIMO. El convenio que instrumenta la subvención nominativa cumple con lo establecido en la Bases de Ejecución del presupuesto municipal, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y, a su vez, con todo lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. El Manual Práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 25 de enero de 2024, establece la necesidad de introducir en los convenios una cláusula que obligue a la persona beneficiaria a hacer público el apoyo municipal concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad mediante diversas acciones. Una de las formas de difusión exigidas en el Manual es la colocación, en la fachada o en la entrada a sus instalaciones, una placa de metacrilato informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento. Según los datos facilitados por la asociación, dicha entidad no dispone de una sede física donde poder llevar a cabo tal obligación, sin perjuicio de que se mantiene el deber de realizar el resto de actuaciones exigidas en el citado manual. Por ello, se considera procedente no incluir dicha exigencia en el convenio a suscribir con la entidad para el presente ejercicio.

NOVENO. El órgano competente para la aprobación del Convenio que articule la concesión directa de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la LGS, artículo 127.1.g) de la LBRL, y en el apartado sexto de la Base de Ejecución 28ª del presupuesto vigente, siendo una competencia delegable según el artículo señalado.

Vistos los antecedentes expuestos y normativa citada y demás de general aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/03/2026, con nº de referencia 2026/537 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la **Asociación Cultural Origen Conde de Torrellano**, según el texto anexo y que instrumenta la subvención nominativa en el presupuesto municipal.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

SEGUNDO: Autorizar la firma del convenio indistintamente al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche o a la Concejal de Turismo y Cultura, así como cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Concejal de Turismo y Cultura.

TERCERO: Designar como representante del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento, vigilancia y control a que hace referencia el Convenio, así como a intervenir en la solución de las posibles discrepancias que puedan surgir en la interpretación y tramitación del mismo, a la persona que ostenta la Coordinación del Área de Cultura.

CUARTO: Transferir a la Asociación Cultural Origen Conde de Torrellano, con NIF G22630206, con cargo a la aplicación **905/20/26**, denominada "**Subv. Asoc. Cult. Origen Conde de Torrellano**", con un importe **6.000,00 €**, tras la firma del presente Convenio; y autorizar que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el texto del convenio.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORIGEN DEL CONDE DE TORRELLANO. EJERCICIO 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. Irene Ruiz Nortés, en calidad de Concejala de Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con NIF P0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de abril de 2026 (AYUNTAMIENTO).

De otra parte, D. Juan Antonio Pomares Navarro, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Origen del Conde de Torrellano, con NIF G22630206, con domicilio en Pda. de Torrellano Alto, P.1, nº 23 de Elche, e inscrita en el Sección PRIMERA del Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana con el número CV-01-067512-A. (En adelante la ENTIDAD)

Los comparecientes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y con este efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de su territorio como seña de identidad principal, a la vez que se marca como objetivos la participación y colaboración en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

SEGUNDO. Tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. Asimismo, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y su artículo 28 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGs) al disponer que, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CUARTO. Por su parte, los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facultan la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.





QUINTO. La ENTIDAD no tiene ánimo de lucro y es una Asociación que tiene entre sus fines la promoción y difusión de la cultura ilicitana a través de distintas charlas, recreaciones históricas del Conde de Vaillo y el Condado de Torrellano, así como la realización de actividades de difusión de la historia de la pedanía de Torrellano. Todo ello para favorecer la participación popular y acercar la cultura a los ciudadanos de Elche y visitantes.

SEXTO. Estando ambas partes comprometidas y conformes con sus fines comunes, consideran procedente la colaboración de las mismas, a través de un convenio.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto la colaboración en la programación cultural de la Asociación Cultural Origen del Conde de Torrellano, para llevar a cabo la programación de la entidad relativa a la figura del Conde de Vaillo y el Condado de Torrellano, durante el ejercicio 2026. Todo ello, con el fin de favorecer la participación popular y acercar la cultura a los ciudadanos de Elche y visitantes; a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORIGEN CONDE DE TORRELLANO

La ENTIDAD tiene programadas las siguientes actividades:

1. 24 de abril de 2026

Charla sobre la historia del Conde Torrellano en el CEIP La Paz.

2. 8 de mayo de 2026

Presentación del escudo-estandarte oficial de la asociación Cultural Origen del Conde de Torrellano, en el centro Social de Torrellano.

3. 22 de mayo de 2026

Charla sobre la historia del Conde de Torrellano en el CEIP Antonio Machado.

4. 30 de mayo de 2026

Representación teatral del nombramiento del Conde de Torrellano, consistente en:

- Apertura institucional.
- Lectura institucional, intervención de autoridades invitadas.
- Teatro de guiñol para los niños, sobre el Conde de Torrellano.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- Lectura del Bando anunciando la muerte del Rey Carlos II de España.
- Misa de campaña.
- Representación teatral de la disputa la Corona Española.
- Batalla de los ejércitos implicados.
- Representación del nombramiento del Conde de Torrellano.
- Representación del regreso del exilio del Conde de Torrellano.

5. 23 de octubre de 2026

Charla de D. Alberto Conrado Esteve Sempere “Kikero”, autor del libro que data de la vida del primer Conde de Torrellano, y de todo el árbol genealógico hasta el día de hoy.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD debe cumplir las siguientes obligaciones generales que dispone el artículo 14 de la LGS:

1. Cumplir el objeto del convenio realizando las actividades descritas en el mismo.
2. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención, aportando la documentación justificativa que se especifica en el presente convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, o por reintegro de subvenciones (de conformidad con el artículo 34.5 LGS).
6. Comunicar al Ayuntamiento de Elche, con antelación suficiente, la convocatoria de las ruedas de prensa, conferencias y acciones relacionadas las actividades objeto de este convenio.
7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo establecido en la cláusula “Publicidad activa del convenio”. El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la ENTIDAD, aparecerán conjuntamente en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión de las actividades subvencionadas.





8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Destinar la cantidad de **6.000,00 €** en la modalidad de subvención nominativa, consignada en la partida **905/20/26**, denominada **"Subv. Asoc. Cult. Origen Conde Torrellano"** del Presupuesto municipal vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del Convenio.
2. Indicar y reseñar la colaboración existente entre las partes, en todas las actuaciones de comunicación o difusión del objeto del convenio.
3. Colaborar en la logística de las actividades a realizar por la ENTIDAD, mediante la cesión del uso de instalaciones municipales y escenario, en su caso, para la realización de las actividades objeto del Convenio, previa solicitud por la ENTIDAD.

QUINTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por la Asociación Cultural Origen del Conde de Torrellano, y su aportación al enriquecimiento del patrimonio cultural de Elche, a través de actividades de difusión de la historia de la pedanía de Torrellano, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención. Por ello, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto, se abonará el 100 % de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, siendo la justificación, con carácter excepcional, por el 100% del importe otorgado.

Previamente será necesaria la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención. Dicha ficha debe estar sellada/firmada por la entidad bancaria. En caso contrario, se aportará, adicionalmente, certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Para el pago de la subvención la ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, la ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2





de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda conforme a lo establecido en el apartado 12º de la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto. No obstante, de conformidad con el artículo 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del RLGS.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la realización de las actividades objeto del presente Convenio, y realizados durante el año 2026, siempre y cuando dichos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa:

- Costes de personal (retribuciones de personal derivadas directamente de las actividades subvencionadas).
- Material no inventariable. (Adquisición de bienes no inventariables destinados directamente a la realización de las actividades subvencionadas, tales como ornamentos florales, etc.).
- Prestaciones de servicios. (Servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas, como son, publicidad, transporte, alquiler de vestuario, bandas de música, seguros de las actuaciones, edición de revistas, etc.).
- Hasta el 15% de la cantidad subvencionada podrá ser justificada con gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la ENTIDAD (asesoría, teléfono, etc.).

No se financiarán gastos de material inventariable.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5) Impuestos personales sobre la renta.
- 6) Facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

La subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.





En ningún caso la ENTIDAD podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la misma en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGs, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

La aportación financiera que se compromete a realizar el Ayuntamiento de Elche no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La fecha límite que tiene la ENTIDAD para justificar la correcta aplicación del 100% de los fondos procedentes de la subvención es el **31 de enero de 2027**.

La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (sede.elche.es) mediante el trámite "**Justificación subvención por convenio de Cultura con entidades públicas y/o privadas**".

La justificación de la subvención comprenderá la siguiente documentación:

- 1. Modelo A359 Justificación subvención por convenio de cultura**, cumplimentado y firmado por el representante de la ENTIDAD. En el mismo deberá señalar la documentación que presenta.
- 2. Modelo A359b Memoria explicativa de las actividades realizadas**, según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la ENTIDAD. En la misma, deberá indicarse el enlace a la página web y redes sociales para comprobación de la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas, conforme a la cláusula de "Publicidad activa del Convenio". Se podrá explicar con mayor detalle las actividades en el dossier que acredite su realización.
- 3. Dossier explicativo** que acredite la realización de las actividades descritas en el modelo A359b, a ser posible, con imágenes de las mismas.
- 4. Modelo A359c Memoria económica**, consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada,





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

debidamente firmada por quienes representen a la ENTIDAD. Dicha relación de gastos deberá ser numerada y ordenada de forma cronológica. En dicha memoria también se indicarán los ingresos, en su caso.

5. **A dicha relación se adjuntarán**, en documento aparte, y numerados con el orden de la memoria económica, y con su justificante de pago, las **facturas, nóminas** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (escaneados o en formato electrónico), expedidos a nombre de la entidad. Inmediatamente después de cada justificante de gasto, deberá ir su justificante de pago, ambos con el mismo número que el indicado en la memoria económica.

En las **facturas** deberá constar:

- 1) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- 2) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- 3) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- 4) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- 5) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros**, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT, y su justificante de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá adjuntar contrato y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con su justificante de pago.

Cuando se trate de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará:

- 1) Una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad proyecto objeto de la subvención.
- 2) Nóminas.
- 3) Liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social, y su justificante de pago.





- 4) Relación nominal de los trabajadores.
- 5) Documento 111 de retenciones de IRPF, y su justificante de pago.

Cada factura, nómina o documento equivalente irá acompañado de su justificante de pago. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá el justificante de pago del pago correspondiente, con las siguientes particularidades:

- **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibi” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- **Por Talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

6. Modelo A359d Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación legal de la ENTIDAD y, en su caso, por su tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El **coste total** del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicarán todas las **subvenciones o ayudas percibidas** para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, **y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.**

7. Finalmente, se deberá adjuntar la **documentación justificativa de las obligaciones de publicidad/difusión establecidas en la Cláusula de Publicidad Activa de este convenio**, o indicar el enlace a la página web y/o redes sociales de la ENTIDAD, que acrediten dicha difusión. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar el mismo en formato electrónico.

La ENTIDAD deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

En virtud del artículo 14.1. f) de la LGS, la ENTIDAD deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Estos documentos podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación no será aceptada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación de conformidad con la normativa de aplicación.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la LGS y 91 y siguientes del RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

NOVENA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se designará un representante por cada una de las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como para la interpretación de las disposiciones contenidas en el mismo. En representación del Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura. El representante de la ENTIDAD para esta función será D. Juan Antonio Pomares Navarro, Presidente de la misma.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la *Ley Orgánica 3/2018*, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales* y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD ACTIVA DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en la *Ley 19/2013*, de 9 de diciembre, de *Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, así como en la *Ley 1/2022*, de 13 de abril, de *Transparencia y Buen Gobierno* de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>, accesible también, a través de su Portal de Transparencia: <https://www.elche.es/transparencia/>.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Para testimoniar la colaboración y el apoyo financiero prestado por el Ayuntamiento de Elche, la ENTIDAD se compromete a publicar en su página web o en sus redes sociales dicha colaboración, con indicación del importe recibido y el objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

De manera permanente en la *footer* (pie de página) o en la página de inicio de la web de la ENTIDAD aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía. Junto al logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Elche deberá aparecer el de Elx Cultura.

En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas por este Convenio, la ENTIDAD deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, *roll-ups*, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.

Si la entidad realiza material audiovisual que luego justifique el total de su importe en el convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.

DECIMOSEGUNDA. MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier eventual modificación del convenio, dentro de los límites de la legalidad, necesitará del acuerdo expreso de ambas partes y de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.





e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, a través de los representantes designados al efecto para el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con aplicación de los criterios de buena fe y voluntad de acuerdo, y agotando todas las formas posibles de conciliación extrajudicial.

En caso de no alcanzarse acuerdo, y sin perjuicio del régimen de impugnación previsto en la normativa administrativa, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo competentes los órganos jurisdiccionales que resulten de aplicación conforme a las reglas de competencia establecidas en dicha Ley.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo previsto en las cláusulas del mismo. En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio, será de aplicación lo establecido en la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Elche para el año 2026, (publicadas en el BOP de Alicante nº 17, de 27 de enero de 2026); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

DECIMOQUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efectos desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que el periodo de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

